

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas**

Análisis contable y tributario de la reversión de provisiones como ingreso de fuente ecuatoriana.

**PROYECTO INTEGRADOR**

Previo la obtención del Título de:

**INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA  
LICENCIATURA EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

Presentado por:

Génesis Leonor Ortiz Gavilanes  
Génesis Arianna Chacha Plua

**GUAYAQUIL - ECUADOR**

Año: 2020

## **DEDICATORIA**

Este proyecto se lo dedico a Betty  
Rebeca Plua Vargas, Gonzalo Chacha  
Loja y a mis abuelitos.

## DEDICATORIA

A mi padre, que ha sido la inspiración personal y profesional, gracias por todo su apoyo para cumplir todas mis metas. A mi madre, que me enseñó a ganar las batallas de rodillas y a ser una persona de valores aun en las circunstancias difíciles. A mis hermanas, que siguen mis pasos y aprenden conmigo. A mi familia. A mis amigos: Cristian Ormeño, Jorge Salazar y Juan Triviño, que nunca negaron su ayuda para explicarme temas académicos que no comprendía. A Scott, mi eterno compañero de cuatro patas. A mis abuelas, Gladys y Angela, que sembraron en sus hijos y están cosechando en sus nietos. A mi abuelo Eedito, a quien le mando un beso al cielo.

A mí misma, por abrir mi corazón a perdonar los errores del pasado y decidir vivir el presente y futuro con esperanza. Gracias, Génesis por ser valiente y levantarte de entre las cenizas una y otra vez.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecida siempre con Dios y Mamita María, con mi familia y mis amistades por estar conmigo en las buenas y en las malas. Especialmente a mi compañera de tesis, Génesis, gracias por tu confianza y sobre todo por las noches extensas de llamadas y tu comprensión por mis ocupaciones.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Padre Celestial, que cada día me demuestra su profundo amor. A las maestras que marcaron mi formación académica: C.P.A Azucena Torres, MSc. Angelica Martillo. A mi tutor de tesis, MSc. Marlon Manyá por todo su apoyo profesional y educativo. A mi compañera de tesis, por su total confianza, y amistad al convertirse en la mejor ayuda para concluir con éxito esta meta.

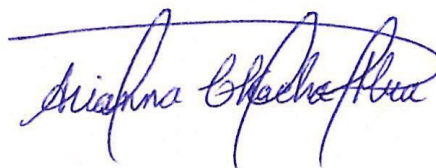
## DECLARACIÓN EXPRESA

Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución, *Génesis Leonor Ortiz Gavilanes* y *Génesis Arianna Chacha Plua* damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.



---

Génesis Ortiz Gavilanes



---

Génesis Chacha Plua

# EVALUADORES

---

Eco. Marlon Manyá  
Profesor de Materia Integradora

## RESUMEN

El presente proyecto integrador de conocimientos comprende el análisis a la Norma Internacional Contable (NIC) 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. El objetivo principal es el estudio de diferentes casos de provisiones aplicadas en las entidades, las que deben identificar cuando se requiera la reversión de una provisión debido a nuevas condiciones económicas, determinando los efectos tributarios y contables surgidos a raíz del dinamismo de leyes vigentes, para finalmente documentar los hallazgos obtenidos.

La metodología de investigación empleada favorece al lector a entender el alcance y la importancia de aplicar correctamente las normas contables y fiscales, las cuales se rigen en base a lineamientos nacionales e internacionales para garantizar que los valores registrados en las cuentas de resultados cumplen con los objetivos de integridad y valuación, y que los efectos tributarios sean adecuados conforme a la normativa que se aplica en el país.

Por último, se realizan ejercicios prácticos de provisiones, evaluando la necesidad de reversar las mismas y se determina si los importes resultantes se deben clasificar como ingresos de fuente ecuatoriana, gravados o no objetos del impuesto, con la finalidad de mejorar la comprensión sobre las provisiones y contingencias.

**Palabras claves:** Normas Contables, Provisiones, Reversiones, Efectos tributarios, Gravados, Exentos, Valuación, Integridad.



## **ABSTRACT**

This knowledge integrating project develops the analysis of the International Accounting Standard (IAS) 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. The main objective is the study of different types of provisions in entities, which must identify when the reversal of a provision is required due to new economic conditions, determining the tax and accounting effects arising from the dynamism of current laws, and finally document the results obtained.

The research methodology used helps the reader to understand the scope and importance of correctly applying accounting and tax regulations, which are governed by national and international guidelines to ensure that the values recorded in the income statements meet the objectives. integrity and valuation, and that the tax effects are adequate in accordance with the regulations that apply in the country.

Finally, practical provisioning exercises are carried out, evaluating the need to reverse them and determining whether the resulting amounts should be classified as income from Ecuadorian source, taxed or exempt, in order to improve understanding of provisions and contingencies.

**Keywords:** Accounting Standards, Provisions, Reversals, Tax Effects, Encumbered, Exempt, Valuation, Integrity.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	4
DECLARACIÓN EXPRESA.....	6
EVALUADORES.....	7
RESUMEN.....	I
ABSTRACT.....	II
CAPÍTULO 1.....	7
1. Introducción.....	7
1.1 Descripción del problema.....	7
1.2 Justificación del problema.....	8
1.3 Objetivos.....	9
1.3.1 Objetivo General.....	9
1.3.2 Objetivos Específicos.....	9
1.4 Marco teórico.....	9
1.4.1 Normativa Contable General.....	9
1.4.2 NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingente”.....	10
1.4.3 NIC 12 “Impuesto a las ganancias”.....	14
1.4.4 Normativa tributaria General.....	15
1.4.5 Tipos de Provisiones.....	16
1.4.5.1 Provisiones por Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio.....	16
1.4.5.2 Provisiones por contratos onerosos.....	17

1.4.5.3 Provisiones por Litigio.....	18
1.4.5.4 Provisiones por Garantía .....	19
1.4.5.5 Provisiones por Desmantelamiento.....	19
1.5 Términos financieros .....	21
CAPÍTULO 2.....	22
2. Metodología.....	22
2.1 Nivel de investigación.....	22
2.2 Método.....	22
2.3 Técnicas de investigación .....	22
2.3.1 Análisis.....	22
2.3.2 Bibliográfica y Comparativa .....	23
2.3.3 Documental.....	23
2.4 Aplicación de las normativas contables y tributarias en los tipos de provisiones.	
23	
2.4.1 Provisiones por Jubilación Patronal.....	23
2.4.2 Provisiones por desahucio .....	27
2.4.3 Provisiones por contratos onerosos .....	28
2.4.4 Provisiones por litigio .....	30
2.4.5 Provisiones por garantías.....	30
2.4.6 Provisión por Desmantelamiento .....	31
Capítulo 3.....	33
3. Resultados y análisis .....	33

3.1 Situación de los casos de análisis .....	33
3.1.1 Caso de estudio Jubilación Patronal .....	33
3.1.2 Caso de estudio Contratos onerosos .....	39
3.1.3 Caso de estudio Litigio .....	43
3.1.4 Caso de estudio Garantías .....	47
3.1.5 Caso de estudio Desmantelamiento .....	51
3.2 Análisis .....	58
3.2.1 Conclusiones.....	58
3.2.2 Recomendaciones.....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1.1. Cuadro de decisión para provisiones .....</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 3.1. Registros contables Jubilación Patronal y Desahucio año 2018. ....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 3.2. Generación/Reversión Jubilación Patronal y Desahucio.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 3.3. Registros contables Jubilación Patronal.....</i>	<i>37</i>
<i>Tabla 3.4. Generación/Reversión Jubilación Patronal y Desahucio.....</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 3.5. Registros contables Jubilación Patronal.....</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 3.6. Registros contables Jubilación Patronal.....</i>	<i>39</i>
<i>Tabla 3.7. Saldos contables al 31-Dic-2019 .....</i>	<i>39</i>
<i>Tabla 3.8. Registros contables Contrato Oneroso.....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 3.9. Registros contables Contrato oneroso.....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 3.10. Registros contables Contrato oneroso.....</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 3.11 Registros contables Litigio .....</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 3.12. Registros contables Litigio.....</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 3.13. Registros contables Litigio.....</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 3.14. Datos de garantía.....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 3.15. Registros contables Garantías.....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 3.16. Registros contables Garantías.....</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 3.17. Registros contables Desmantelamiento .....</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 3.18. Registros contables Desmantelamiento .....</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 3.20. Registros contables Desmantelamiento .....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 3.21. Registros contables Desmantelamiento .....</i>	<i>57</i>

# CAPÍTULO 1

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción del problema

Debido a las constantes regulaciones de normas contables y tributarias en el Ecuador y la prevalencia de unas sobre otras, las entidades deben considerar las consecuencias económicas que se generan en la aplicación de leyes para cada rubro dentro de los estados financieros.

El análisis contable es un proceso que permite indagar la situación económica y financiera de una organización con el objetivo de examinar la solvencia, eficacia y rentabilidad de esta. Por otra parte, el análisis tributario se enfoca en sistematizar el régimen legal y lograr la transparencia en el hecho económico de los contribuyentes a través de la administración tributaria en cumplimiento obligatorio de leyes que involucran: Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), Ley de simplicidad y Progresividad Tributaria y el Código de trabajo del Ecuador.

En cuanto a la provisión, es aquella que ayuda a una empresa a verificar que dispone de los fondos necesarios para cubrir las obligaciones futuras (legales o asumidas) que adquiera. Y, por último, los ingresos de fuente ecuatoriana son aquellos obtenidos a título gratuito que provienen del trabajo, capital o ambos, y los conseguidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o sociedades nacionales.

La falta de comprensión en la aplicación de criterios contables y tributarios para las provisiones y su correcta reversión es uno de los puntos relevantes en la problemática planteada. Por esta razón, el presente estudio busca adquirir competencias sobre el registro, seguimiento y reverso de estas, e indagar los cambios frente a obligaciones de pago futuras en las provisiones, las cuales pueden variar debido a uno o más eventos inciertos.

La finalidad del estudio es documentar los resultados investigativos válidos, que se complementen con el estudio de las normativas legales aplicadas a las empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; además, se analizan los efectos fiscales surgidos a raíz de la reversión de una provisión en los valores a declarar, de acuerdo con el cumplimiento tributario del sujeto pasivo del impuesto.

## **1.2 Justificación del problema**

Las provisiones se consideran necesarias porque aseguran que una entidad posee las unidades monetarias suficientes para satisfacer una obligación que debe ser pagada en el futuro, la cual proviene de actividades inherentes al entorno del negocio, de naturaleza contingente, que exige a la entidad cancelar el compromiso por el cual se hizo la provisión, de esta manera previenen desembolsos inesperados, siendo eficientes con sus recursos económicos.

En caso de eliminarse la incertidumbre sobre la cuantía o el vencimiento de una obligación o la salida de recursos económicos ya no sea probable, es necesario liquidar y/o reversar la provisión reconocida con anterioridad. Por lo tanto, es de suma importancia comprender el correcto desenlace en la reversión de una provisión y garantizar que las cuentas contables involucradas cumplan con los objetivos financieros de valuación, existencia e integridad en la presentación de los Estados Financieros, así como el cumplimiento tributario del contribuyente para documentar los resultados obtenidos.

Para ello, se realiza un análisis a los diferentes tipos de provisiones, recurrentes en las empresas, que identifica la normativa contable y tributaria vigente en el Ecuador para las situaciones de incertidumbre donde se requiere la reversión de una provisión y así brindar una interpretación objetiva sobre las consecuencias económicas basadas en los resultados obtenidos al aplicar reglamentos de ley alineados a los rendimientos esperados por el Estado y las organizaciones, a fin de revelar los movimientos de estas cuentas en los estados financieros.

El objetivo es proporcionar información útil a la población económicamente activa sobre la relevancia de aplicar provisiones en una entidad, y reconocer las circunstancias que ameriten el reverso de las mismas, así también comprender las normas y leyes que, de manera constante son actualizadas y cuyo estudio involucra considerar las afectaciones posibles a las cuentas del Estado de Resultado, determinando si las nuevas condiciones deben ser identificadas como ingresos de fuente ecuatoriana exentos o gravados del Impuesto a la Renta.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar las normativas referentes a la contabilización de provisiones para los eventos que requieran la reversión de las mismas y reconocer los efectos contables y tributarios de estos cambios en las cuentas de resultados.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar criterios contables y fiscales acorde a los tipos de provisión investigados en cumplimiento al marco teórico aplicable.
- Diagnosticar las principales situaciones de ocurrencia probable en el que se requiera el reverso de una provisión y sus efectos financieros.
- Reconocer las consecuencias fiscales del impuesto a las ganancias con respecto al impuesto corriente y los ingresos de fuente ecuatoriana.
- Formular conclusiones y recomendaciones acerca del correcto tratamiento en la reversión de provisiones.

### **1.4 Marco teórico**

#### **1.4.1 Normativa Contable General**

La contabilidad tiene por objetivo obtener información estructurada analizable y útil para determinar soluciones. “Las decisiones sobre asignación de recursos, dependen de la información confiable y pertinente sobre las posiciones financieras, rentabilidad y riesgo en las empresas.” (Stickney, 2012, p. 3) En



consecuencia, se orienta a la recolección y presentación de datos financieros a los usuarios de una organización.

En Ecuador se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas desde el año 2010 para las entidades que reportan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS), cuyo objetivo es que los estados financieros mantengan información general útil para entidades, clientes, proveedores y otros usuarios de información financiera. Estas normas establecen el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar y comprenden NIIF, NIC y las Interpretaciones del Comité para las (CINIIF).

Gracias a las NIIF las políticas contables aplicadas en las empresas tienen una estructura definida y mantienen lineamientos internacionales para obtener mayores beneficios económicos y ser eficiente en sus actividades. Estas normas, en conjunto a las NIC, tienen la finalidad de establecer el tratamiento contable de eventos y transacciones, excluyendo errores o fraudes en la presentación de hechos económicos.

La implementación de estas Normas a la contabilidad ecuatoriana logra que los profesionales y las empresas obtengan competencias superiores en el ámbito financiero debido a la obligatoriedad de su aplicación. La adopción de aquellas cambia significativamente las cuentas en los estados financieros y da uniformidad a la presentación de la información económica de manera global.

#### **1.4.2 NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingente”**

Para el desarrollo del proyecto investigativo, se emplea como referencia la norma contable NIC 37 *Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes*, que abarca las directrices, lineamientos y condiciones que deben cumplirse para emplear provisiones en las cuentas del pasivo y activo de carácter contingente en los estados financieros. Se aplica la NIC 37 cuyo objetivo es:

“Asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.” (NIC 37, 2013, p. 1)

La norma define a las provisiones como “un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.” (NIC 37, 2013, p. 2) Es decir, que involucra partidas donde se desconoce la oportunidad o el importe que tendrán en el futuro. Existen provisiones de naturaleza “pasivo” sobre los que se tiene la obligación presente surgida de sucesos pasados, que se deben cancelar en el futuro, al desprenderse de recursos económicos; las provisiones de naturaleza “activo” representan el deterioro del valor a través del tiempo, los que deben ser revisados al final del año cierre que se informa.

El presente estudio analiza las provisiones de carácter “pasivo”. Para que un importe sea considerado como provisión contable, en primera instancia debe cumplir con el concepto de pasivo, cuyos criterios son:

- Es una obligación posible;
- Surge a raíz de sucesos pasados y;
- Se espera desprenderse de beneficios económicos.

#### **1.4.2.1 Reconocimiento de una provisión**

Una vez determinado el cumplimiento de la cuenta según las condiciones para ser considerado “pasivo” se requiere que se cumplan todos los criterios siguientes para reconocer y registrar una provisión:

- A) Se debe tener una obligación presente (legal o asumida) como resultado de sucesos ocurridos en el pasado;

- B) La probabilidad de desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, es alta; y
- C) Se puede estimar de forma fiable el importe de la obligación.

#### **1.4.2.2 Medición inicial**

De manera inicial, las provisiones se miden utilizando la mejor estimación (la mejor evaluación) del importe que será desembolsado para la extinción de la obligación presente o la transferencia a un tercero. La misma debe ser realizada al final del periodo que se informa, según el párrafo 36 de la norma.

Según la experiencia profesional que la gerencia de una entidad posea, se determina el importe y efecto financiero consecuente para cada uno de los posibles resultados de las estimaciones calculadas para la provisión. Para casos puntuales, es necesario el informe de expertos independientes en el cálculo de los valores a pagar por la entidad.

#### **1.4.2.3 Medición posterior**

Según el párrafo 59 de la NIC 37, al final del periodo que se informa se debe realizar una revisión a las cuentas provisionadas y en caso de ser necesario, se realizan ajustes que reflejen la mejor estimación disponible a la fecha de corte. Se debe considerar que las provisiones se utilizan únicamente para cancelar valores por los cuales se reconocieron originalmente.

Para valorar las provisiones una entidad debe:

- Considerar los riesgos e incertidumbres que afectan al cálculo de la mejor estimación;
- Utilizar el valor presente para determinar los desembolsos necesarios al cancelar la obligación, considerando los efectos financieros por las tasas de descuento;

- Las expectativas sobre los sucesos futuros que tengan afectación a la cuantía de la obligación deben ser evaluados.
- Al evaluar los importes de provisión, las ganancias por la disposición de activos no deben ser consideradas.

#### **1.4.2.4 Contingencias**

En general las provisiones son de carácter contingente, sin embargo, para que un activo o pasivo sea clasificado en este grupo no debe ser reconocido en los estados financieros de la entidad, debido a que sólo puede confirmarse por la ocurrencia o no ocurrencia de sucesos inciertos en el futuro. Por lo que,

- a) Es probable que la salida de recursos no ocurra;
- b) La estimación fiable de la obligación no puede hacerse y;
- c) Los eventos futuros que la confirman están lejos de cumplirse.

Se define la clasificación de las contingencias en dos grandes rubros: Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.

##### **1.4.2.4.1 Activos Contingentes**

El párrafo 32 de la norma define a los activos contingentes como la probabilidad de una entrada de beneficios económicos a la entidad debido a sucesos inesperados en la empresa. Por ningún motivo debe reconocerse un activo contingente en la contabilidad de la empresa, puesto que podría registrarse un ingreso que quizás nunca se realice.

##### **1.4.2.4.2 Pasivos Contingentes**

El párrafo 28 de la norma define que el pasivo contingente ocurre cuando la probabilidad de la salida de recursos económicos sea remota. Como ejemplo, las obligaciones conjuntas y solidarias, sobre la parte cubierta por otros debe tratarse como un pasivo contingente.

Se debe reconsiderar a lo largo del tiempo si es probable que la salida de recursos ocurra, debido a cambios en las condiciones actuales del pasivo contingente. De ser este el caso, el importe debe ser reconocido como una provisión en los estados financieros del periodo que se informa, según lo indica el párrafo 30 de la NIC.

#### 1.4.2.5 Tabla de decisión

Se plantea la siguiente tabla de decisión para determinar el reconocimiento de una provisión o pasivo contingente de acuerdo al cumplimiento de criterios según la naturaleza que posea el activo o pasivo de estudio.

*Tabla 1.1. Cuadro de decisión para provisiones*

DETALLE	PROVISION	PASIVO CONTINGENTE
Probabilidad de que exista la obligación > 50%	La estimación es fiable	La estimación no es fiable
Probabilidad de que exista la obligación < 50%	No realizar la provisión	Informar en las notas a los estados financieros
Probabilidad de que la obligación sea remota	No realizar la provisión	No informar en las notas a los estados financieros

#### 1.4.3 NIC 12 “Impuesto a las ganancias”

La NIC 12 *Impuesto a las ganancias* define al gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias como “el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.” (NIC 12, 2016, p. 6).

En el reconocimiento inicial de un activo o pasivo puede surgir una diferencia temporaria que, de forma contablemente depende del reconocimiento inicial de la transacción según la naturaleza que se haya llevado a cabo, ya sea en una combinación de negocios, si se afectan las ganancias contables o fiscales o si ninguna de estas condiciones se cumple.

De lo mencionado anteriormente, surgen las diferencias temporarias y permanentes. Las diferencias permanentes, se presentan en partidas donde no se podrá en ningún período tomar como un gasto deducible fiscal; en cuanto a las diferencias temporarias deducibles, se reconocerá el impuesto diferido cuando la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles.

El asunto de interés con respecto a la norma es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras para la recuperación del importe registrado en libros, las transacciones y otros sucesos del período corriente. La normativa exige también a las entidades, que se contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos económicos.

#### **1.4.4 Normativa tributaria General**

La Real Academia Española (RAE) define la tributación como “pagar al Estado para las cargas y atenciones públicas.” y es imprescindible para la investigación, ya que abarca enfoques económicos, administrativos, jurídicos, entre otros, orientados a las obligaciones tributarias atribuibles al sujeto pasivo del impuesto y a su vez ayudan a llevar procesos favorables, tanto para el Estado, como para las entidades.

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) respaldado por el Reglamento Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) es la normativa legal regulada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que tiene como finalidad dirigir de manera objetiva el cumplimiento de estatutos en el ámbito tributario para las entidades y personas naturales consideradas sujetos pasivos del impuesto, las cuales están obligadas a cumplir con leyes fiscales para todas sus actividades comerciales e ingresos percibidos dentro del territorio nacional.

En el presente análisis, el Art. 8 LRTI “Ingreso de fuente ecuatoriana” detalla los rubros identificados como ingresos percibidos por el sujeto pasivo del impuesto; el Art. 28 del RLTI “Gastos Generales deducibles” engloba los gastos

considerados deducibles para el periodo que se informa, según su naturaleza y causalidad y; el Art. (...) “Impuestos Diferidos” después del Art. 28 del RLTI para referir las condiciones que ameritan reconocer el impuesto a las ganancias para las provisiones registradas.

Los artículos constituyen la normativa base en materia fiscal para la comprensión al lector y de aplicación en los casos de provisiones a realizar por el equipo de trabajo considerando que las normas tributarias determinan la manera en que el Estado recauda impuestos, usando mecanismos de tributación regulados y de obligatoriedad de pago para todos los contribuyentes del estado ecuatoriano.

#### **1.4.5 Tipos de Provisiones**

##### **1.4.5.1 Provisiones por Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio.**

###### **1.4.5.1.1 Marco normativo contable**

En la NIC 19 “Beneficios a empleados” se encuentra detallado el tratamiento de la Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio, que se definen como fondos que la entidad debe poseer para cubrir obligaciones legales con sus trabajadores, donde los costos que los relacionan se reconocen cuando se devengan, independiente del momento en el que se incurre en el pago.

La norma indica que estos beneficios pertenecen a la clasificación “Planes de beneficios post-empleo: beneficios definidos”. Para su contabilización, se debe utilizar técnicas actuariales haciendo una estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado a cambio de sus servicios en los periodos presente y anteriores. (NIC 19, 2019, p. 27)

#### **1.4.5.1.2 Marco normativo tributario**

Hasta el año 2017 estos beneficios eran considerados como gasto deducible, siempre que estén soportados en el cálculo actuarial efectuada por un experto calificado y que corresponda al personal de más de 10 años en la entidad.

Para el 2018 se estipuló que todas las provisiones pasan a ser gasto no deducible, pero, al momento de realizar el pago efectivo del beneficio se convierte en gasto deducible, es decir se genera la diferencia temporaria. En este año, independiente de los años trabajados por los empleados, el gasto no es deducible. La ley afecta a la provisión del año 2020 como gasto no deducible.

Y en el año 2020, la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida por la Asamblea Constitucional según Oficio No. SAN-2019-1270, el tratamiento tributario de aplicación cambia a partir del año 2021, y el gasto vuelve a ser deducible si realizar cálculos actuariales efectuada por un experto calificado; el personal considerado para la provisión tenga más de 10 años en la entidad y; que los importes sean entregados a una entidad de fondos que los custodie.

#### **1.4.5.2 Provisiones por contratos onerosos**

##### **1.4.5.2.1 Marco normativo contable**

En la NIC 37, se define un contrato de carácter oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Para la modificación propuesta por el Comité de Interpretaciones de las NIIF (*Consejo*) a la norma NIC 37 en el año 2018, se consideran dos enfoques para determinar el costo de cumplimiento de un contrato con el propósito de identificar si se cumple el concepto de contratos onerosos. Los



enfoques aplicador por las empresas para determinar la causalidad de este tipo de contratos para un acuerdo son:

- 1) Enfoque del costo incremental: Donde se incluyen los costos que una entidad genera, con independencia de si cumple o no el contrato en su totalidad.
- 2) Enfoque del costo de cumplimiento: Se deben identificar todos los costos directamente relacionados para dar cumplimiento a un contrato. Excluir los costos restantes.

#### **1.4.5.2.2 Marco normativo tributario**

Según el Art (...) # 5 después del Art. 28 del Reglamento se estipula con respecto a este tipo de provisiones se considerarán como gastos no deducibles para el periodo registrado corriente y adicional, se debe reconocer un impuesto a las ganancias por los valores provisionados; este importe por impuestos diferidos puede aplicarse solo cuando ocurra el desprendimiento de recursos monetarios para pagar la obligación por la cual se realizó la provisión.

#### **1.4.5.3 Provisiones por Litigio**

##### **1.4.5.3.1 Marco normativo contable**

En todo proceso judicial que atraviesa una sociedad se determinará la existencia o no de la obligación presente como consecuencia de la culpabilidad al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta que toda la evidencia disponible, es considerado litigio.

Se reconoce una provisión por este concepto siempre y cuando la probabilidad de que ocurra sea mayor que la de no ocurrencia, debido a que se enfrentan situaciones que no están bajo el control total de la entidad. Si al final del período se comprueba que la ocurrencia es menor al 50%, la entidad va a revelar un pasivo contingente en sus notas a los estados financieros.

#### **1.4.5.3.2 Marco normativo tributario**

En cuanto a la normativa utilizada en este tipo de provisión, se aplicará el Art (...) después del Art. 28 del RLRTI que será el mismo para las provisiones por contratos onerosos, litigio y garantías.

#### **1.4.5.4 Provisiones por Garantía**

##### **1.4.5.4.1 Marco normativo contable**

Para los bienes y servicios que una entidad transfiere en los contratos con clientes que tienen consecuencias de obligaciones de desempeño, se deben abarcar las garantías acordadas que pueden incluir seguridad de que un producto funcionará como se pretendía, o un servicio adicional. (NIIF 15, 2014, p. 27)

Para las garantías, todas las provisiones son de naturaleza contingentes. Si la garantía asegura el cumplimiento de un producto según especificaciones acordadas, se debe reconocer la provisión como un gasto. Caso contrato, si la garantía involucra un servicio adicional, debe ser reconocido como un ingreso en el periodo que se registra.

##### **1.4.5.4.2 Marco normativo tributario**

En cuanto a la normativa utilizada en este tipo de provisión, se aplicará el Art (...) después del Art. 28 del RLRTI que será el mismo para las provisiones por contratos onerosos, litigio y garantías.

#### **1.4.5.5 Provisiones por Desmantelamiento**

##### **1.4.5.5.1 Marco normativo contable**

La NIC 37 señala que siempre que exista la posibilidad de salida de recursos económicos causados por el compromiso de pago para obligaciones surgidas de sucesos pasados, se debe realizar una provisión.

Debido a que ciertos contratos requieren incurrir en costos de reparación por daños medioambientales ocasionados por su funcionamiento, por ejemplo, los contratos de extracción de petróleo, los importes se identifican como costos por desmantelamiento y la obligación debe ser reconocida como una provisión.

#### **1.4.5.5.2 Marco normativo tributario**

El Art. (...) numeral 5 después del Art. 28 del Reglamento LRTI establece que las provisiones realizadas por concepto de desmantelamiento son consideradas deducibles para el periodo en que se registren y se reconocerán impuestos diferidos por este concepto que podrán ser utilizados por el contribuyente cuando se haga la cancelación del monto efectivo de la obligación por la cual se provisionó.

Adicional el Art. (...) numeral 3 después del Art. 28 del RLRTI habla de las depreciaciones y actualizaciones financieras por concepto de la provisión por desmantelamiento son consideradas gastos no deducibles y se reconocen impuestos diferidos en el periodo que se registren, los mismos que podrán ser utilizados cuando exista el cumplimiento de la obligación, hasta el monto efectivo cancelado.

## 1.5 Términos financieros

Las **NIIF** son las Normas Internacionales de Información Financiera.

Una **provisión** es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su vencimiento o importe.

Un **activo contingente** posee naturaleza probable, surge a partir de sucesos pasados, y su existencia se confirma sólo por la ocurrencia, o la no ocurrencia, de eventos en el futuro, que no están bajo el control de la empresa.

Un **pasivo contingente** una obligación posible, surge a partir de sucesos pasados, y su existencia se confirma sólo por la ocurrencia, o la no ocurrencia, de eventos en el futuro, que no están bajo el control de la empresa.

Las **diferencias temporarias** se evidencian entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base fiscal.

El **Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias** incluye el importe total de la ganancia o pérdida del periodo, el impuesto corriente y el diferido.

El **Ingreso gravado** está conformado por la tarifa efectivamente pagada en servicios y bienes y cualquier otro ingreso operacional o no operacional obtenido.

**Ingresos no objeto de impuesto** son aquellos que no están sujetos al pago del impuesto a la renta.

# CAPÍTULO 2

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1 Nivel de investigación

Las técnicas de investigación a utilizarse en el presente estudio son: técnica analítica, bibliográfica, documental, explicativo no experimental. El objeto es brindar información detallada para la aplicación de criterios contables y tributarios ideales a la metodología de reversión de las provisiones.

### 2.2 Método

El método usado para el proceso investigativo es el exegético debido a que comprende el análisis de la normativa internacional contable estandarizada y las leyes tributarias nacionales. La metodología aplicada es de carácter cualitativo ya que analiza a profundidad la información investigada para emitir conclusiones de investigación de naturaleza subjetiva en ámbitos contables y fiscales.

La investigación se complementa con el método de razonamiento deductivo orientado a analizar los hechos, partiendo de lo general a lo particular para resolver los objetivos propuestos en el presente trabajo. En la disciplina epistemológica, este método utiliza el razonamiento y la interpretación para llegar al conocimiento expresando conclusiones a partir de conceptos previos como base del análisis.

### 2.3 Técnicas de investigación

#### 2.3.1 Análisis

El presente estudio contiene un nivel de investigación característico de un análisis descriptivo, explicativo no experimental. Consiste en utilizar diferentes procedimientos para recabar los hechos históricos necesarios, comprender las leyes, reglamentos y demás normativa aplicada a la investigación.

### **2.3.2 Bibliográfica y Comparativa**

Las fuentes de información que satisfacen la demanda de conocimientos son: información terciaria obtenida a partir del compendio de fuentes primarias y secundarias de información financiera encontrada en entrevistas digitales a expertos investigadores en materia fiscal siendo peritos tributarios del Ecuador; información secundaria proveniente de artículos de interpretación de normas y leyes, y asesorías tributarias de firmas auditoras; información primaria en libros y normativas oficiales, tesis y monografías relacionadas al tema de provisiones y artículos originales del IFRS.

### **2.3.3 Documental**

La información obtenida se analiza a partir de fuentes bibliográficas como: las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera, Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno, disposiciones transitorias emitidas por el SRI, Código de Trabajo y la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, y Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización para organizar los datos obtenidos con el fin de verificar el efecto del tratamiento contable y tributario de las provisiones y su reversión.

## **2.4 Aplicación de las normativas contables y tributarias en los tipos de provisiones.**

### **2.4.1 Provisiones por Jubilación Patronal**

El Art. 126 del Código de Trabajo establece el derecho de un trabajador a recibir por parte del empleador la jubilación patronal respectiva, surgida a raíz de la relación laboral entre ambos cuando el primero, al cumplir veinticinco años de trabajo de manera continua o interrumpida, tiene derecho a una jubilación mensual y global. Los valores de pensión serán determinados siguiendo normas fijadas por el ente regulador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para los afiliados al mismo. (Código de Trabajo, 2012, pág. 66)

Para determinar el importe de la jubilación patronal que recibe un empleado, se deben cumplir parámetros establecidos en el Art. 216 al Art. 219 del Código de Trabajo, que indica las variables cuantitativas consideradas en el cálculo: edad cronológica del trabajador, tabla de coeficientes según el rango de edad, el promedio de los últimos cinco años de sueldos y el total de años de servicio. El resultado obtenido se distribuye para los doce meses siguientes al momento de su ejecución. Esta provisión debe realizarse cuando se tenga la obligación presente hacia el empleado y queda exento del pago de cualquier impuesto por este concepto. El Art. 188 # 7 del mismo Código garantiza el pago proporcional de la provisión a favor de los empleados que cumplan más de 20 años y menos de 25 años laborales, debido a un despido intempestivo.

La NIC 19 *Beneficios a Empleados* estima que los beneficios son todas las contraprestaciones que la entidad concede a cambio de los servicios prestados por sus trabajadores. Las pensiones jubilares son consideradas beneficios post-empleo: Planes de beneficios definidos, los cuales se proporcionan al finalizar la relación laboral. Para el cumplimiento del plan, la empresa requiere cálculos e informes actuariales al estimar el mejor importe, debido a la posibilidad de conseguir pérdidas o ganancias actuariales.

En consecuencia, para realizar la mejor estimación de la provisión por jubilación patronal se debe:

- 1) Considerar el valor futuro que tendrá el importe total del pasivo y calcularlo;
- 2) La medición se debe realizar sobre una base descontada, ya que podría liquidarse mucho tiempo después de su registro y;
- 3) Determinar las variables cuantitativas (índice de mortalidad, tasa de rotación, incremento salarial histórico) relacionadas a las condiciones de los empleados en el estudio actuarial.

Para reconocer la provisión que un empleado ha ganado durante su periodo de trabajo se considera por el beneficio pagado, un pasivo, revisando

constantemente que el valor reconocido sea el más fiable con respecto al desembolso real que se realiza. Debe cumplir las siguientes condiciones: a) Existe una obligación (legal o asumida) para la entidad; b) Es probable que la empresa deba desprenderse de beneficios económicos para satisfacerla en el futuro (al final de los 25 años o más trabajando para el empleador) y; c) Es posible la estimación fiable el importe de la obligación. (NIC 37, 2013, pág.3)

El Reglamento de LRTI Art. 28 #1 literal d) señala que son deducibles los gastos pagados por beneficios sociales realizados al IESS, si fueron cancelados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. El literal f) informa que son deducibles los pagos por desahucio y pensiones jubilares, mientras cumplan lo dispuesto en el Código del Trabajo. Para cancelar, se debe afectar las provisiones realizadas en años anteriores, considerando la normativa vigente del año en que fueron provisionadas al realizar los debidos ajustes contables.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, emitida en diciembre del 2019 por la Asamblea Constituyente detalla en el Art. 8 la modificación del art. 8 de LRTI al reconocer los gastos deducibles originados por provisiones para el pago de jubilación patronal o desahucio que no se pagaron a favor del beneficiario de la misma. Es decir que, los gastos deducibles provisionados y no pagados se convierten en ingresos de fuente ecuatoriana y gravan impuestos.

Con respecto a la reversión de la provisión, el Art. 28 literal f) del Reglamento LRTI parte b, señala que las provisiones no utilizadas, que en años anteriores se consideraron deducibles o no, debe ser realizada contra Ingresos gravados o no sujetos a impuesto según la deducibilidad o no que tuviera al momento de registrar.

Al hablar de provisiones es inherente la necesidad de conocer los impuestos a las ganancias que involucran el reconocimiento de un activo o



pasivo diferido. Debido a que se espera recuperar o liquidar los importes en libros provisionados en el futuro, para esta provisión, se determina un Activo por impuestos diferidos.

El Art (...) #11 después del Art. 28 del RLRTI señala que se reconocerá un impuesto diferido en las provisiones efectuadas por pagos como desahucio y pensiones jubilares patronales, las cuales no son deducibles a partir de enero 2018 y podrá ser utilizado cuando el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la que se efectuó la provisión y hasta por el monto cancelado.

Hasta del año 2017 el gasto de provisión era deducible para trabajadores con más de 10 años laborales, y que se haya realizado el estudio actuarial correspondiente. Si alguna de estas condiciones no se cumplía el gasto era no deducible y generaba las diferencias permanentes.

Para el año 2018, 2019 e incluso año 2020 el gasto es considerado no deducible, pero genera diferencias temporarias reconociendo Activos por Impuestos Diferidos y se convierte en deducible solo cuando sea pagado según Art (...) literal 11 posterior al Art 28 del RLRTI.

En el mes de diciembre de 2019 se emite la disposición Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria vigente al año 2021 el Art. 8 que determina al gasto deducible cuando la provisión: 1) Se realice a trabajadores con más de 10 años laborales; 2) Se utilice el estudio actuarial correspondiente y; 3) La provisión se deposite en una Administradora fondos en efectivo. Sin embargo, cuando el aporte no es en efectivo, el gasto se considera no deducible y genera el Activo por Impuesto Diferido. De igual manera, los trabajadores a los que se le realice la provisión y tienen menos 10 años se consideran gasto no deducible, sin embargo, no se generan Impuestos Diferidos por este concepto.

## 2.4.2 Provisiones por desahucio

Según el Art. 184 del Código de Trabajo, el desahucio es un aviso por escrito del trabajador hacia el empleador sobre su voluntad de dar por terminado el contrato. Este anuncio se debe realizar con al menos 15 días de anticipación al cese definitivo de sus labores. El desahucio tiene la única condición de ser pagada siempre y cuando la relación laboral termine según el Art. 169, es decir:

1. Cuando existen causas previstas legalmente en el contrato;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. En la conclusión de una obra o plazos estipulados;
4. Por la muerte, incapacidad o extinción del empleador.
5. Por la muerte, incapacidad o extinción del emplead del trabajador;
6. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo y que no fue planificado.
7. Por voluntad del empleador (Art. 172 Código del Trabajo);
8. Por voluntad del trabajador (Art. 173 Código del Trabajo) y,
9. Cuando el desahucio lo presenta el trabajador.

Una vez terminada la relación laboral por desahucio, el empleador debe pagar al trabajador con el 25% de su última remuneración mensual, multiplicado por cada uno de los años de servicio prestados a la empresa. El empleador tiene 15 días laborables para liquidar el valor correspondiente junto con los demás derechos de ley que corresponda.

La NIC 19 identifica al desahucio como un plan de beneficios post-empleo: beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo), el mismo que debe ser pagado al finalizar su relación laboral con el empleador. (NIC 19, 2018, p. A1205). Una entidad aplicará esta Norma a todos estos acuerdos, con independencia de que involucren el establecimiento de una entidad separada para recibir las aportaciones y pagar los beneficios. (NIC 19, 2018, p. A1212)

Según el RLRTI Art. 28 numeral f) son gastos deducibles los pagos por concepto de desahucio, en cumplimiento con el Código del Trabajo. Cuando se cancela, se deben afectar obligatoriamente provisiones constituidas en años anteriores. La Norma indica:

Cuando existen provisiones realizadas en años anteriores, que fueron consideradas deducibles o no, y que no fueron utilizadas, deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no. (RLRTI, 2020, p. 25)

Las provisiones registradas para cubrir estos pagos, constituidos en vigencia a la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, emitida por el SRI de vigencia para el año 2021, los considera como gasto no deducible; sin embargo, se reconoce el impuesto diferido, utilizado cuando el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación motivo de la provisión, hasta por el monto efectivamente pagado. (RLRTI, 2020, p. 39)

### **2.4.3 Provisiones por contratos onerosos**

El párrafo 66 de la NIC 37 indica que, si la entidad mantiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones derivadas del mismo deben reconocerse y medirse como una provisión. Debido a que son costos inevitables por cancelar, se analizan cuantías significativas (como multas o compensaciones) del contrato. La normativa contable respecto a los contratos onerosos reconoce:

Los costos inevitables del contrato reflejarán los menores costos netos por resolver el mismo, o lo que es igual, el importe menor entre el costo de cumplir sus cláusulas y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento. (NIC 37, 2001, p. 17)

El Comité de Interpretaciones de las NIIF en abril del año 2019 modificó los requerimientos que se aplican a todos los contratos dentro del alcance de la NIC 37 con el objetivo de facilitar la comprensión e interpretar los tipos de costos que son válidos de inclusión para evaluar como contrato oneroso evitando ambigüedades en el concepto.

Se introduce el término “costos de cumplimiento” y se incluye un listado de todos los rubros que pueden ser directamente relacionados con el contrato (excluyendo costos incrementales) que deben ser identificados y añadidos exclusivamente a los por contratos onerosos. Estos costos directos son:

- a) La mano de obra;
- b) Suministros y materiales que se necesitan para cumplir el contrato;
- c) Los costos para actividades explícitas (seguros, depreciación);
- d) Costos que la contraparte del contrato puede impugnarse;
- e) Otros costos.

La aclaración por parte del Comité a la norma insta a las entidades a modificar su política contable al utilizar el enfoque del costo de cumplimiento sobre el enfoque del costo incremental debido a que estos involucran valores en los que incurre la entidad con independencia de si se da cumplimiento o no de la obligación presente. Por lo tanto, se debe evaluar si todos los costos están diferenciados e identificar cuáles son los directamente relacionados para cumplir con la obligación presente del contrato.

Las modificaciones que afectan a la medición de contratos se realizan de manera retroactiva, o donde sea requerida la transición a partir de la primera vez que se aplique este principio en sus Estados Financieros según lo indica la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* recordando que un contrato vigente solo puede considerarse oneroso una vez durante su vigencia, hasta el término de este.

#### **2.4.4 Provisiones por litigio**

En ocasiones, las entidades están expuestas a procesos judiciales debido a divergencias legales entre trabajadores, proveedores, clientes, entre otros; por lo que debe estar alerta a todo proceso legal en su contra. La palabra Litigio proviene del latín *Litís* que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación”.

Por esto, las provisiones de esta naturaleza son métodos para afrontar las contingencias pagaderas en el futuro por discrepancias legales. Al lograr la mejor estimación, se consideran los riesgos e incertidumbres que, inevitablemente, rodean a los sucesos, al valorar la obligación que debe ser cancelada. (NIC 37, 2013, p. A1554). Se considera usar el análisis particular en cada caso legal y/o usar la experiencia de expertos proveniente de casos judiciales similares.

En materia fiscal, el Art (...) después el Art. 28 # 5 del RLRTI, menciona que este tipo de provisiones se considera como un gasto no deducible en el período que se registren; se reconoce el impuesto diferido, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado.

#### **2.4.5 Provisiones por garantías**

Las garantías en contratos con clientes son requerimientos adicionales que habitualmente se incluyen en la venta de bienes o servicios, por los que se obtiene el derecho al uso de acuerdo con un periodo de coberturas estipuladas en el contrato, obligatoriedad legal o las practicas del negocio. El impacto contable de estas garantías varía según condiciones, sectores económicos y su naturaleza.

Algunas garantías proporcionan seguridad de que los productos funcionarán como se pretendía durante su vida útil. Otras garantías

proporcionan un servicio al cliente, además de la seguridad de que el producto cumple los estándares de calidad al momento de adquirirlos. (NIIF 15, 2018, pág. A22)

De manera general, se ofrecen con opción de compra para los bienes o servicios a clientes; en caso de tener esta opción se reconoce como una obligación diferencial. Por el contrario, al no tener la opción de compra, la entidad contabiliza la garantía de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, a menos que la garantía comprometida, proporcione al cliente un servicio, además de la seguridad de que el producto cumpla las especificaciones acordadas.” (NIIF 15, 2018, pág. B22)

Significa que, cuando una garantía incluye el servicio y seguro de un artículo se realiza bajo una estimación que identifique razonablemente los costos del bien y la garantía por separado. Debido a que son valores de incertidumbre en su cuantía o vencimiento, pueden utilizarse cálculos estadísticos o el historial promedio histórico de ellas para determinar el porcentaje requerido para los bienes y servicios que una entidad debe cancelar en el futuro.

Es por esto que, las garantías que son incluidas en contratos con clientes representan una obligación legal; surgida a raíz de sucesos pasados y que se encuentra vigente y; en la que existe la probabilidad de desprenderse de recursos económicos confirmado solo por la ocurrencia o la no ocurrencia de que el cliente requiera su aplicación. Es necesario realizar la provisión por este concepto como un pasivo por su cuantía o vencimientos inciertos según la NIC 37 párrafo 10 *Definiciones*.

#### **2.4.6 Provisión por Desmantelamiento**

Los elementos de propiedad, planta y equipo son adquiridos por la empresa para el uso, producción, y/o arrendamiento, sin embargo, para ciertos inmuebles, debido a su estructura y funcionalidad, es necesario incurrir en costos por planes

de restructuración y reparación de daños ambientales ocasionados por su actividad laboral. Estos valores pagados en el futuro y conocidos como “Costos por Desmantelamiento”, no son destinados para todos los activos de la empresa, sino para los cuales se determine que, al final de su vida útil, deberán ser movilizados o destruidos.

El valor para provisionar no es un importe arbitrario, más bien se debe planear desde el instante en que se constituye la obligación al valor presente, por lo tanto, no hay incertidumbre en su cuantía. El propósito del desmantelamiento es que se reconozca desde el inicio de la adquisición del bien el compromiso de la empresa y se realicen aportes monetarios a lo largo del tiempo. (NIC 37, 2013, pág. 4)

Para calcular el importe se usa la fórmula de valor presente para convertir los valores pagaderos al futuro con una tasa de descuento que involucra intereses implícitos. Estos intereses implican el valor del dinero en el tiempo, debido a que se originan diferencias entre los valores pagados y el valor descontado, el interés implícito debe ser cargado a una cuenta de Resultados como un gasto.

Donde,

$$VP = \frac{VF}{(1 + i)^n}$$

- VF = es el Valor para pagar en el Futuro.
- VP = es el Valor pagado en el Presente.
- i = es la tasa de descuento.
- n = es el número de periodos.

# CAPÍTULO 3

## 3. RESULTADOS Y ANÁLISIS

### 3.1 Situación de los casos de análisis

#### 3.1.1 Caso de estudio Jubilación Patronal

La entidad PLUSVISION S.A. al 31 de diciembre del 2017 mantiene diez empleados bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a tiempo indefinido. El saldo acumulado a esta fecha es de USD 272,650.00 por la provisión de Jubilación Patronal (JP) y el valor de USD 27,540.00 para la provisión Bonificación por Desahucio (BD), para todos sus trabajadores. Al año 2018, se utiliza el informe de los actuarios independientes ACTUARIA CONSULTORES para validar los saldos y movimientos en estas cuentas contables para el periodo de enero 2018 hasta diciembre 2018, concluyendo que el saldo final de la cuenta es de USD 184,570.08 y USD 48,183.25 respectivamente.

El Art. 1 de Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera reemplaza el Art. 10 literal 13 de la LRTI y menciona que se deben depurar los pagos por concepto de Bonificación por Desahucio y Jubilación Patronal que no hayan sido provisionados en ejercicios fiscales anteriores.

El Art. 216 al Art. 219 del Código de Trabajo detalla, sobre la Jubilación Patronal, que los trabajadores que, continua o interrumpidamente, laboren más de 25 años con el mismo empleador tienen derecho a recibir una pensión vitalicia calculada considerando los años de servicio y la edad cronológica en base a la normativa que emite el IESS, a partir del año laboral no. 10 del empleado; este pago no debe superar la Remuneración Básica Unificada media del último año y tampoco ser inferior a USD 20. Con respecto a la Bonificación por Desahucio, el Art. 184 del mismo Código indica que es un aviso escrito por parte del empleado donde informa a su empleador el deseo de finalizar su periodo de contrato; debe



ser enviado con 15 días de anticipación para gestionar el respectivo mutuo acuerdo y pago final de sus bonificaciones por termino.

La normativa tributaria en el Art. (...) numeral 11 después del Art. 28 del Reglamento LRTI estipula que, en el año 2018 y 2019 independientemente de los años laborables por los trabajadores de la empresa, la provisión será considerada como gasto no deducible; solo cuando se realice el pago efectivo al trabajador por concepto de JP y/o BD según lo indica el Código de Trabajo, el gasto se convierte en deducible. Se produce la diferencia temporaria deducible: Activo por Impuesto Diferido por el gasto de provisión registrado.

Con respecto al Impuesto a las Ganancias en el Art. (...) posterior al Art. 28 del RLRTI numeral 5, en donde menciona que se reconocerá un impuesto diferido el cual podrá ser utilizado en el momento en que efectivamente se desprendan los recursos para cancelar la obligación por el cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado.

Para el año 2018, la provisión por la jubilación patronal es de USD 5,010.08, el activo por impuesto diferido del año reconocido es de USD 1,252.52 (25% Impuesto a la Renta). Para la Bonificación por Desahucio el importe es de USD \$ 18,501.75 y el activo por impuesto diferido del año es USD 4,625.44.

En el mes de junio, debido al cumplimiento de 25 años laborares del empleado E. Recalde se paga la provisión por JP respectiva en USD 63,515.00 y otros beneficios de ley (Desahucio) por USD 5,502.00. El empleado D. Racines (que laboró menos de 20 años) notifica su salida de la entidad en la fecha 15 de agosto del 2018 en mutuo acuerdo de las partes; se considera el pago de la Bonificación por Desahucio USD 1,175.04 y se realiza la reversión de la provisión por JP por un importe de USD 29,600.00.

**Tabla 2.1. Registros contables Jubilación Patronal y Desahucio año 2018.**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
31/06/2018		<b>-01-</b>		
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal	\$ 63,515.00	
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio	\$ 5,502.00	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 69,017.00
		P/R pago JP y Desahucio a E. Recalde		
15/08/2018		<b>-01.A-</b>		
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal	\$ 29,600.00	
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio	\$ 1,175.04	
	5.08.007.01	Otros Resultados Integrales		\$ 29,600.00
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 1,175.04
		P/R reversión JP y Desahucio-D. Racines		
31/12/2018		<b>-01.B-</b>		
	4.03.201.11	Gasto por provisión / Jubilación Patronal	\$ 5,010.08	
	4.03.201.10	Gasto por provisión / Desahucio	\$ 18,501.75	
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal		\$ 5,010.08
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio		\$ 18,501.75
		P/R Provisión JP y Desahucio año 2018		
31/12/2018		<b>-01.C-</b>		
	1.07.210.24	Activo por Imp. Diferido / JP	\$ 1,252.52	
	1.07.210.22	Activo por Imp. Diferido / Desahucio	\$ 4,625.44	
	5.05.110.03	Ingreso por Imp. Diferido / JP-Des		\$ 5,877.96
		P/R Impuesto a las ganancias año 2018		

El movimiento se refleja en la conciliación tributaria que se encuentra en el formulario para la declaración del Impuesto a la Renta Sociedades casillero 816, donde se agrega el importe generado por la provisión del desahucio y jubilación patronal del año 2018, el cual debe ser considerado el futuro, cuando se liquide o se revierta.

**Tabla 3.2. Generación/Reversión Jubilación Patronal y Desahucio**

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)	Generación		Reversión	
	Cuentas	Importe	Cuentas	Importe
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	\$ 23,511.83	817	\$ -

Al año 2019, la norma tributaria se actualiza y ahora el total del gasto por provisión del año corriente se considera no deducible, con independencia de los años laborados del empleador y siempre que se utilice la opinión e informes de expertos actuarios para el cálculo respectivo. El saldo de la cuenta por JP a diciembre 2019 es USD 136,426.74, el gasto no deducible de provisión es USD 4,268.90 y el impuesto a las ganancias USD 1,067.22. Para la BD el saldo acumulado es USD 67,478.90 el gasto no deducible de la provisión USD 14,090.00 y el impuesto a las ganancias USD 3,522.50.

Adicional, en el mes de febrero el trabajador R. Gavilanes (que cumple 22 años laborales) solicita su renuncia de trabajo y exige la parte proporcional de su JP y el pago del desahucio, por lo que se cancela el valor de USD 43,582.26 y USD 10,900.92 respectivamente; se utiliza el impuesto diferido generado en el año 2018 que asciende a USD1,433.06. En el mes de mayo se realiza la reversión de la provisión por JB y Desahucio debido a la salida del empleado C. Ormeño (menor de 20 años laborales) por USD 8,829.98 y USD 1,066.00 como corresponde; reversamos el activo por impuesto diferido que se generó en el año 2018 ya que constituye una diferencia temporal y el monto es de USD 161.00.

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
02/31/2019		<b>-02-</b>		
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal	\$ 43,582.26	
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio	\$ 10,900.92	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 54,483.18
		P/R pago de JP a R. Gavilanes		
02/31/2019		<b>-02.A-</b>		
	4.05.110.03	Gasto por Imp. Diferido / JP-Desahucio	\$ 1,433.06	
	1.07.210.24	Activo por Imp. Diferido / JP-Desahucio		\$ 1,433.06
		P/R reversión imp diferido a R. Gavilanes		
05/31/2019		<b>-02.B-</b>		
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal	\$ 8,829.98	
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio	\$ 1,066.00	
	5.08.007.01	Otros Resultados Integrales		\$ 8,829.98
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 1,066.00
		P/R reversión de JP y Desahucio a C. Ormeño		
05/31/2019		<b>-02. C-</b>		
	4.05.089.11	Gasto Impuesto a la Renta / JP-Desahucio	\$ 161.00	
	1.07.210.24	Activo por Imp. Diferido / JP-Desahucio		\$ 161.00
		P/R reverso del pasivo a C. Ormeño		
12/31/2019		<b>-02. D-</b>		
	4.03.201.11	Gasto por provisión / Jubilación Patronal	\$ 4,268.90	
	4.03.201.10	Gasto por provisión / Desahucio	\$ 14,090.00	
	2.02.010.14	Provisión por Jubilación patronal		\$ 4,268.90
	2.02.010.12	Provisión por Desahucio		\$ 14,090.00
		P/R Provisión JP y Desahucio año 2019		
12/31/2019		<b>-02. E-</b>		
	1	Activo por Imp. Diferido / JP	\$ 1,067.22	

	.07.210.24			
	1.07.210.22	Activo por Imp. Diferido / Desahucio	\$ 3,522.50	
	5.05.110.03	Ingreso por Imp. Diferido / JP-Desah		\$ 4,589.72
		P/R Activo diferido año 2019		

**Tabla 4.3. Registros contables Jubilación Patronal**

Se declara en el Formulario de Renta Sociedades, en el casillero 816 los valores generados como diferencias temporarias por provisión de JP y Desahucio en el año 2019. Adicional, en el casillero 817 se declara el importe de las cuentas que se deben reversar por diferencias temporarias surgidas a raíz de hechos pasados, correspondiente al pago efectivo por el que se realizó la provisión.

**Tabla 5.4. Generación/Reversión Jubilación Patronal y Desahucio**

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)	Generación		Reversión	
	816		817	
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	\$18,358.90	817	\$ 5,732.26

Los saldos provenientes del año 2017 y el recorrido de las cuentas se clasifican según su naturaleza: deducibles y no deducibles, para los empleados que finalizaron su relación laboral C. Ormeño y R. Gavilanes. Se presenta el cuadro de resumen sobre el movimiento contable del pasivo y del impuesto a las ganancias causado.

**Tabla 6.5. Registros contables Jubilación Patronal**

DESCRIPCIÓN	C. Ormeño	R. Gavilanes
Provisión deducible (2017)	\$ -	\$22.026,19
Provisión no deducible (2017)	\$9.816,00	\$30.924,73
Total, Provisión (al 2017)	\$9.816,00	\$52.950,92
Movimiento Provisión no deducible al 2018	\$643,98	\$5.732,6
<b>Total Provisión (al 2018)</b>	<b>\$10.459,98</b>	<b>\$58.683,13</b>

**Tabla 7.6. Registros contables Jubilación Patronal**

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO</b>	<b>C. Ormeño</b>	<b>R. Gavilanes</b>
Ingreso Gravado (Permanente)	\$9.816,00	\$-
Ingreso no Gravado (Permanente)	\$643,98	\$-
Diferencia Temporal	\$-	\$5.732,26
<b>Total</b>	<b>\$10.459,98</b>	<b>\$5.732,26</b>

**Tabla 8.7. Saldos contables al 31-Dic-2019**

<b>Movimiento Tributario</b>	<b>Total</b>
Saldo al 31-Dic-2018	\$230.611,83
Beneficios pagados	\$11.966,92
Efecto liquidaciones anticipadas	\$-43.582,26
Ajustes de provisiones ORI	\$-8.829,98
Provisión 2019	\$18.358,90
<b>Saldo al 31-Dic-2019</b>	<b>\$208.525,41</b>

La reserva de Jubilación Patronal del año 2017 es de USD 272,675.00 y disminuye a USD 184,570.08 en el año 2018, representando una disminución del 32.31%; para el año 2019 el importe mantiene un saldo de USD 136,426.74, que simboliza un 26.08 %.

La reserva de Bonificación por Desahucio del año 2017 es de USD 27,540.00 y aumenta a USD 18,501.75 en el año 2018, representando una disminución del 32.81 %; para el año 2019, la cuenta mantiene un saldo de USD 14,090.00, que simboliza el decrecimiento en un 23.85 %.

### **3.1.2 Caso de estudio Contratos onerosos**

La empresa "MultiShop S.A." cuya actividad principal es la construcción de inmuebles sostenibles de larga duración, realiza por primera vez un contrato comercial con el proveedor "Inarquía S.A." el 10 de junio del 2019 valorado en USD \$400,00.00 donde se solicitan los servicios de construcción, manufactura y movilización requerida para la edificación de cinco viviendas creadas a base de materiales ecológicos, obtenidos de la naturaleza, amigables con el medio

ambiente e importados desde Ibarra, Ecuador. El contrato involucra la mano de obra, materiales y puesta en marcha de la edificación.

Debido a que el acuerdo entre ambas partes involucra utilizar materiales con bajo costo medioambiental, se estima que podrían ser requeridos suministros adicionales que no se consideraron en el presupuesto inicial; esta probabilidad de ocurrencia o no ocurrencia se deja estipulada en una cláusula al firmar el contrato.

En el mes de noviembre “Inarquía S.A.” informa que es probable que se requieran suministros adicionales debido al resultado de informes económicos provenientes de los consultores externos de “MultiShop S.A.” con respecto a la tasa de inflación en el país; por lo tanto, las condiciones económicas en la ciudad de Ibarra han incrementado el costo de materiales no contaminantes y aislantes térmicos. En el mes de diciembre se determina si es necesario o no el requerimiento adicional, ya que el proyecto final debe ser entregado en dicho mes en cumplimiento al contrato.

Por lo tanto, “MultiShop S.A.” considera que el valor a pagar por el requerimiento adicional disminuye las ganancias obtenidas, en consecuencia, según la NIC 37 el presente contrato se convertirá en uno de carácter oneroso ya que los beneficios económicos son menores a los costos inevitables por cumplir la obligación de construcción. Por esto, se realiza la provisión del valor excedente de materiales que asciende a USD 7,500.00 y por el cual deben reconocerse impuestos diferidos al momento de registrarlos contablemente. Registros contables Contrato Oneroso.

**Tabla 9.8. Registros contables Contrato Oneroso**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
06/11/2019		<b>-01-</b>		
	4.01.012.01	Contrato de Construcción "Inarquía S.A."	\$400,00.00	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$400,00.00
		P/R contrato viviendas ecológicas 2019		
11/30/2019		<b>-02-</b>		
	4.03.223.04	Gasto no deducible provisión / Contrato oneroso	\$ 7,500.00	
	2.02.016.06	Provisión por Contrato Oneroso		\$ 7,500.00
		P/R Provisión contrato oneroso año 2019		
11/30/2019		<b>-02.A-</b>		
	1.07.207.06	Activo por Imp. Diferido / Contrato oneroso	\$ 1,875.00	
	4.05.110.05	Ingreso por Imp. Diferido / Contrato oneroso		\$ 1,875.00
		P/R Activo diferido año 2019		

En el Art. (...) # 5 posterior al Art. 28 se detalla que:

“Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren, ..., se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado.”  
(RLRTI, 2018, 38)

Si la empresa "Inarquía S.A." demuestra, a través de análisis económicos, que no es necesaria la adquisición del requerimiento adicional, se realiza la reversión de la provisión por contrato oneroso y el importe reversado se considera ingreso no objeto del del impuesto, según el Art. 8 de la Ley de Simplicidad y Progresividad



Tributaria ya que fue reconocido como gasto no deducible cuando se registró, haciendo que la base imponible para el Impuesto a la Renta del año 2019 sea mayor y se pague más impuesto. El asiento contable queda:

**Tabla 10.9. Registros contables Contrato oneroso**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
		<b>-03-</b>		
12/31/2019	2.02.016.06	Provisión por Contrato oneroso	\$ 7,500.00	
	5.01.001.03	Ingreso no Objeto de Impto. / Contrato oneroso		\$ 7,500.00
		P/R Reversión de la provisión de contrato oneroso año 2019		
		<b>-04-</b>		
12/31/2019	4.05.110.05	Ingreso por Imp. Diferido / Contrato oneroso	\$ 1,875.00	
	1.07.207.06	Activo por Imp. Diferido / Contrato oneroso		\$ 1,875.00
		P/R Reversión de activo diferido año 2019		

Caso contrario, si “Inarquia S.A.” solicita el requerimiento adicional por el material de construcción faltante, estos valores pueden calificarse como costos por cumplimiento según la NIC 37, considerados parte de los costos inevitables para cumplir las obligaciones del contrato que generan un contrato oneroso, por el que se tendrá la obligación de cancelar el valor provisionado al desprenderse de beneficios económicos; se procede al pago y a la recuperación el valor por impuesto a las ganancias cancelado. Se realiza lo siguiente:

**Tabla 3.110. Registros contables Contrato oneroso**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
		<b>-03-</b>		
12/31/2019	2.02.016.06	Provisión por Contrato oneroso	\$ 7,500.00	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 7,500.00
		P/R Pago de la provisión de contrato oneroso año 2019		
		<b>-04-</b>		
12/31/2019	2.02.300.10	Impuesto a la renta por pagar	\$ 1,875.00	
	1.07.207.06	Activo por Imp. Diferido / Contrato oneroso		\$ 1,875.00
		P/R Deducción de activo por imp. diferido año 2019		

De forma adicional, se debe considerar que los costos totales incurridos para el cumplimiento del contrato deben ser determinados de manera congruente a la manera en que se determina el costo de bienes mantenidos habitualmente.

### 3.1.3 Caso de estudio Litigio

El restaurante “Sabrosito S.A.” ubicado en la ciudad de Guayaquil y dedicada al servicio de catering y buffet para empresas, se enfrenta a una demanda judicial por su cliente “CIA El Paseo” tras haber brindado, en la cena de aniversario de la compañía realizada la segunda semana del mes de mayo, carnes en mal estado en ciertos platillos entregados, lo que provoco intoxicación digestiva producto de la bacteria salmonella y que derivaron en hospitalización para los trabajadores de su cliente. La demanda fue formalizada el 30 junio del 2019 y exige pagar indemnizaciones por el monto aproximado de USD 12,000.00 por los daños ocasionados a los empleadores.

Al 31 de julio del 2019 el proceso legal se encuentra en primera instancia judicial, sin embargo, los asesores legales y el abogado defensor de “Sabrosito S.A.” señalan que la probabilidad de perder la demanda es alta debido a que las pruebas en su contra son contundentes y aseguran que la entrega de alimentos en mal estado y faltos de cocción ocurrió, en base a las evidencias halladas en los resultados clínicos cuyo diagnóstico indica que el trastorno digestivo fue ocasionado por la ingesta de alimentos contaminados aproximadamente en el mes de mayo. Los exámenes fueron realizados a través de endoscopia por el médico gastroenterólogo asignado al caso.

Debido a que existe la obligación legal proveniente de sucesos pasados; es muy probable que exista el desprendimiento de recursos económicos para satisfacerla; y se reconoce el importe de la obligación de manera fiable. Al cumplir las tres condiciones para provisionar un importe, se decide realizar la provisión del pasivo, del que existe incertidumbre de su vencimiento, sobre el monto exigido por indemnización en la demanda, a la espera de que el juicio finalice.

Para el registro contable de la provisión por litigios se toma como normativa base al Art. (...) # 5 después del Art. 28 del RLRTI donde señala que la provisión se debe reconocer como gasto no deducible y se genera el impuesto a las ganancias respectivo con la tasa del impuesto vigente del 25%. El reconocimiento se lo hace en partes iguales.

**Tabla 3.121 Registros contables Litigio**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
		<b>-01-</b>		
07/31/2019	4.03.012.03	Gasto no deducible por provisión / Litigio	\$ 12,000.00	
	2.02.007.02	Provisión por Litigio		\$ 12000.00
		P/R Provisión por litigio año 2019		
		<b>-01. A-</b>		
07/31/2019	1.05.201.02	Activo por Imp. Diferido / Litigio	\$ 3,000.00	
	4.07.010.06	Ingreso por Imp. Diferido / Litigio		\$ 3,000.00
		P/R Pasivo diferido año 2019		

Para el mes de octubre del 2019, en conformidad con el abogado de “Sabrosito S.A.”, la defensa ante el tribunal no fue suficiente para desestimar las evidencias presentadas por el demandante como pruebas válidas de su culpabilidad que coinciden con las fechas en las que se celebró el contrato y se realizó la entrega de alimentos entre ambas empresas; por lo cual el Juez de la corte procedió a dar el veredicto a favor del cliente “El Paseo S.A.” y exigió el pago total del valor requerido por indemnización a los trabajadores afectados en su salud.

El registro del desembolso de efectivo necesario para cancelar la obligación y el impuesto a las ganancias utilizado es:

**Tabla 3.132. Registros contables Litigio**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
10/31/2019		<b>-02-</b>		
	2.02.007.02	Provisión por Litigio	\$ 12,000.00	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 12,000.00
		P/R Pago de provisión por litigio año 2019		
10/31/2019		<b>-03-</b>		
	2.02.300.10	Impuesto a la renta por pagar	\$ 3,000.00	
	1.05.201.02	Activo por Imp. Diferido / Litigio		\$ 3,000.00
		P/R Deducción de pasivo por imp. diferido año 2019		

En caso contrario, si se encuentran discrepancias entre la fecha que se entregó los alimentos en mal estado y el periodo en el que los trabajadores estuvieron enfermos, pueden desestimarse las evidencias presentadas por el demandante a través de la mediación del abogado defensor; el juez de la corte procederá a dar el veredicto a favor de “Sabrosito S.A.” estipulando su inocencia con respecto a los trastornos digestivos sufridos por los trabajadores del cliente.

El procedimiento contable para seguir es el reverso de la provisión por litigios y los impuestos diferidos originados que fueron registrados con anterioridad:

**Tabla 3.143. Registros contables Litigio**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
12/31/2019		<b>-02-</b>		
	2.02.007.02	Provisión por Litigio	\$ 12,000.00	
	5.01.002.06	Ingreso no Objeto de Impto. Litigio		\$ 12,000.00
		P/R Reversión de la provisión por litigio año 2019		
		<b>-03-</b>		
12/31/2019	4.07.010.06	Gasto por Imp. Diferido / Litigio	\$ 3,000.00	
	2.05.201.02	Activo por Imp. Diferido / Litigio		\$ 3,000.00
		P/R Reversión activo diferido año 2019		

Se debe considerar que al final del periodo en que se informa se debe analizar la ocurrencia o no ocurrencia de la obligación presente para el proceso judicial, considerando toda la evidencia disponible según el párrafo 16 de la NIC 37.

### 3.1.4 Caso de estudio Garantías

La compañía "TEXTIL S.A." confecciona ropa por temporada y ofrece garantías por periodos de tres meses, incluidas en el precio de transacción para los contratos con sus clientes regulares, con el compromiso de sustituir las prendas en mal estado debido a daños desde fábrica. Para el 31 de marzo 2018, el valor por ventas a "DUTY S.A" es de USD 700,000.00 y el costo de ventas correspondiente es USD 534,790.61.

Se debe evaluar el valor de garantías de forma racional, según lo indica el párrafo 36 de la NIC 37 para obtener la mejor estimación del importe reconocido

para la provisión por garantías, en base al cumplimiento de estándares de calidad esperados en la mercancía vendida.

Para esta venta, se usa el indicador de eficiencia en base al registro de datos históricos de devoluciones o sustituciones de prendas sobre las ventas anuales de los últimos cinco años. Se detallan los importes incurridos para sustituir prendas al encontrarse en condiciones no óptimas para la venta y se estima calcular provisiones por garantías para afrontar los desperfectos de fabricación en la mercancía entregada. Para el año 2018, la tasa promedio de reclamos de clientes de los últimos 3 años anteriores es 4,53%, la tasa trimestral que es de 1,11%.

Los valores se sustentan con la tabla a continuación:

**Tabla 3.154. Datos de garantía**

OAÑO	VENTAS ANUALES	REPARACION O SUSTITUCION DE PRENDAS	% GASTOS SOBRE VENTAS	PROMEDIO TRIMESTRAL
2017	\$ 2.500.000,00	\$ 120.000,00	4,80%	4.53%
2016	\$ 2.000.000,00	\$ 100.000,00	5,00%	4.23%
2015	\$ 3.550.000,00	\$ 135.000,00	3,80%	4.06%
2014	\$ 3.500.000,00	\$ 136.000,00	3,89%	
2013	\$ 3.000.000,00	\$ 135.000,00	4,50%	

El gasto por garantías es considerado gasto no deducible en el año 2018 según Art. (...) numeral 5 después del Art. 28 del Reglamento LRTI, el valor se verá reflejado en la conciliación tributaria hasta que las condiciones para la deducibilidad sean cumplidas. Se calcula el impuesto a las ganancias y se determina el activo por impuesto diferido, considerando que el porcentaje del impuesto para el año 2018 es el 25%.

El asiento por la provisión de la garantía es de:

**Tabla 3.165. Registros contables Garantías**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
31/03/2018		<b>-01-</b>		
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo	\$ 784,000.00	
	4.01.001.03	Ingreso Ordinario		\$ 700,000.00
	2.05.023.15	Iva en venta		\$ 84,000.00
		P/R venta de mercancía ropa temporada		
31/03/2018		<b>-01. A-</b>		
	4.01.034.13	Costo de Venta	\$ 534,790.61	
	1.12.089.06	Inventario		\$ 534,790.61
		P/R costo/venta por mercancía entregada		
31/03/2018		<b>-02-</b>		
	4.03.012.03	Gasto no Deducible / Garantías DUTY S.A.	\$ 7,770.00	
	2.02.007.02	Provisión por Garantías DUTY S.A.		\$ 7,770.00
		P/R Provisión por garantías año 2018		
31/03/2018		<b>-03-</b>		
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Garantías DUTY S.A.	\$ 1,942.50	
	4.05.110.05	Ingreso por Imp. Diferido / DUTY S.A.		\$ 1,942.50
		P/R Impuesto a las ganancias año 2018		



En el mes de abril 2018, por prendas defectuosas de fabrica vendidas a DUTY S.A. se reconoce el reclamo por garantías y se procede a la sustitución de mercadería que representan el 75% de la provisión realizada; por lo tanto, TEXTILES S.A debe desprenderse de beneficios económicos para cancelar la obligación por desempeño por la que se hizo la provisión. Se generan los asientos del pago y la reversión proporcional, así como el activo por impuesto diferido pendiente cuando reconoció la provisión.

**Tabla 3.176. Registros contables Garantías**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
30/04/2018		<b>-04-</b>		
	2.02.007.02	Provisión por Garantías DUTY	\$ 5,827.50	
	4.01.034.13	Costo de Venta		\$ 5,827.50
		P/R sustitución por prendas en mal estado usando provisión por garantías año 2018		
30/04/2018		<b>-05-</b>		
	2.02.300.10	Impuesto a la renta por pagar	\$ 1,456.88	
	1.05.201.02	Activo por Imp. Diferido / Litigio		\$ 1,456.88
		P/R impuesto diferido del porcentaje de sustitución pagadero al año 2018		
30/04/2018		<b>-06-</b>		
	2.02.007.02	Provisión por Garantías DUTY	\$ 1,942.50	
	5.01.002.06	Ingreso no Objeto de Impto. Garantías DUTY		\$ 1,942.50
		P/R Reversión de la parte que no se utilizó por garantías primer trimestre año 2018		
30/04/2018		<b>-07-</b>		
	4.05.110.05	Ingreso por Imp. Diferido / DUTY S.A	\$ 485.63	
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Garantías DUTY S.A.		\$ 485.63
		P/R reverso del impuesto diferido no utilizado al primer trimestre del año 2018.		

Debido a que la provisión por garantías fue considerada gasto no deducible cuando se reconoció, al realizar el reverso de la parte proporcional que no se utilizó para cancelar la obligación legal de ésta, se registra como un ingreso no Objeto de Impto. del impuesto.

### 3.1.5 Caso de estudio Desmantelamiento

La empresa SMURFIT S.A., dedicada a la manufactura, firma un contrato por el alquiler de instalaciones el importe de USD 242,500.00 con el propósito de mejorar sus actividades económicas; el valor se cancela el 30 de septiembre 2020, fecha en la que comienza sus operaciones. Las instalaciones tendrán una vida útil de 5 años y la política contable para la depreciación es línea recta. Al final del periodo se deberán incurrir en costos de rehabilitación de las instalaciones arrendadas, convirtiéndose en una obligación legal determinada en el contrato. No existe valor residual para el activo.

Se decide dotar la provisión por desmantelamiento que asciende a USD 65,000.00 el cual será cancelado al finalizar el contrato. Para calcular los valores a pagar por la provisión, se toma en consideración el valor del dinero en el tiempo usando la formula del Valor Presente.

Valor Futuro = USD 65,000.00

Interés = 9.57% efectiva anual (Banco Central del Ecuador a Julio 2020)

N = 5 periodos anuales

$$VP = \frac{VF}{(1 + i)^n}$$

$$VP = 65,000.00 \times (1 + (0.76\%))^{-5}$$

$$VP = 41,158.07$$

Para efectos tributarios, las provisiones por desmantelamiento se consideran gastos no deducibles en el periodo registrado según el Art. (...)

numeral 5 después del Art. 28 del RLRTI; por este concepto también se genera el impuesto diferido que podrá ser utilizado al momento de extinguir la obligación.

En cumplimiento a la NIC 16 *Propiedad Planta y Equipo* párrafo 16 (C) donde se indica que, para el reconocimiento inicial del activo, se deben incluir todos los importes (costos) incurridos en la adquisición, incluyendo el desmantelamiento, como parte de él.

**Tabla 3.187. Registros contables Desmantelamiento**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
09/30/2020		<b>-01-</b>		
	1.06.045.01	Activo Fijo / Instalación	\$ 242,500.00	
	1.01.123.03	Iva en compra	\$ 29,100.00	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 271,600.00
		P/R alquiler de instalaciones		
09/30/2020		<b>-02-</b>		
	1.06.045.01	Activo Fijo / Instalación	\$ 41,158.07	
	2.02.310.14	Provisión por Desmantelamiento		\$ 41,158.07
		P/R reconocimiento de la provisión por desmantelamiento en instalaciones		
12/31/2020		<b>-03-</b>		
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Desmantelamiento	\$ 10,289.52	
	4.05.101.01	Ingreso por Imp. Diferido / Desmantelamiento		\$ 10,289.52
		P/R Imp. Diferido-Desmantelamiento		

La depreciación del activo y del desmantelamiento se calcula con el método de línea recta por el periodo de 5 años. Para efectos tributarios, el Art. 28 numeral 6 del RLRTI indica que la depreciación del activo fijo es un gasto deducible mientras la naturaleza del bien se relacione a la técnica contable y no sobrepase al porcentaje establecido en ley. Para este caso, el límite deducible del gasto de depreciación anual deberá ser del 10% al tratarse de una instalación.

Sin embargo, según el Art. (...) numeral 3 parte a) después del Art. 28 del RLRTI señala que la depreciación para la provisión por desmantelamiento es un gasto no deducible en el periodo registrado y se genera el impuesto diferido correspondiente. El impuesto a las ganancias consecuente es USD 514.48 al 31 Dic 2020. Hay que considerar que la diferencia temporaria deducible será utilizada cuando ocurra el desprendimiento de beneficios económicos para satisfacer la obligación.

**Tabla 3.198. Registros contables Desmantelamiento**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
12/31/2020		<b>-04-</b>		
	4.06.033.02	Gasto por depreciación / Instalación	\$ 12,125.00	
	4.06.033.04	Gasto por depreciación / Provisión Desmantelamiento	\$ 2,057.90	
	1.23.013.05	Depreciación acumulada - Activo Fijo / Instalaciones		\$ 14,182.90
		P/R gasto de depreciación anual 2020 del Activo Fijo / Instalación		
12/31/2020		<b>-05-</b>		
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Desmantelamiento	\$ 514.48	
	4.05.101.01	Ingreso por Imp. Diferido / Desmantelamiento		\$ 514.48
		P/R impuesto a las ganancias generado de la depreciación por provisión año 2020.		
12/31/2020		<b>-05.A-</b>		
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Desmantelamiento	\$ 9,775.04	
	4.05.101.01	Ingreso por Imp. Diferido / Desmantelamiento		\$ 9,775.04
		P/R impuesto a las ganancias deprec. por provisión año 2021-2025.		

**Tabla 3.19. Gastos Financieros**

<b>Periodos</b>	<b>Valor Presente</b>	<b>Interés</b>	<b>Valor Futuro</b>
0			\$ 41,158.07
1	\$ 41,158.07	\$ 3,938.83	\$ 45,096.90
2	\$ 45096.90	\$ 4315.77	\$ 49,412.67
3	\$ 49412.67	\$4728.79	\$ 54,141.468
4	\$ 54141.46	\$ 5181.338	\$ 59,322.807
5	\$ 59322.81	\$ 5677.19	\$ 65,000.00

El valor total de los gastos financieros es de USD 23,841.93 que simboliza la diferencia entre el importe real del desmantelamiento y el valor presente de la obligación. Considerando la naturaleza de estos intereses, se genera el respectivo impuesto a las ganancias por este concepto. El asiento contable que registran los intereses devengados para los años posteriores como sigue:

**Tabla 3.200. Registros contables Desmantelamiento**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
12/31/2020		<b>-06-</b>		
	4.06.033.02	Gasto financiero / Provisión Desmantelamiento	\$ 3,938.83	
	2.02.310.14	Provisión por Desmantelamiento		\$ 3,938.83
		P/R gastos financieros devengados oct-nov-dic 2020		
12/31/202x		<b>-07-</b>		
	4.06.033.02	Gasto financiero / Provisión Desmantelamiento	\$ 19,903.10	
	2.02.310.14	Provisión por Desmantelamiento		\$ 19,903.10
		P/R gastos financieros devengados año 2021 al 2025		
		<b>-08-</b>		
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Desmantelamiento	\$ 5,960.48	
	4.05.101.01	Ingreso por Imp. Diferido / Desmantelamiento		\$ 5,960.48
		P/R impuesto a las ganancias generado por gastos financieros 2020 al 2025		

El asiento 04 sobre el gasto por depreciación se repite durante los 5 años de vida útil del Activo Fijo hasta que, cumplido ese tiempo, sea necesaria la rehabilitación de la instalación y los importes acumulados en la cuenta de Activo por Imp. Diferidos se recuperarán cuando ocurra el desembolso de recursos por el pago del desmantelamiento. Al momento de liquidar la obligación, se dan de baja las cuentas por provisión de desmantelamiento, la parte proporcional de la depreciación, los gastos financieros que resultan de la actualización financiera y se hará efectivo el impuesto diferido registrado en el reconocimiento. Para este caso, el monto efectivo de la provisión estimada se pagó en su totalidad.

**Tabla 3.211. Registros contables Desmantelamiento**

FECHA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
09/30/2025		<b>-09-</b>		
	1.23.013.05	Depreciación acumulada - Activo Fijo / Instalaciones	\$ 283,658.07	
	1.06.045.01	Activo Fijo / Instalación		\$ 283,658.07
		P/R baja de la depreciación acum. del activo por vencimiento del contrato		
09/30/2025		<b>-10-</b>		
	2.02.310.14	Provisión por Desmantelamiento	\$ 41,158.07	
	1.01.010.02	Efectivo y Equivalente de efectivo		\$ 41,158.07
		P/R baja de la provisión por gastos de desmantelamiento		
		<b>-11-</b>		
	2.02.300.10	Impuesto a la renta por pagar	\$ 26,539.52	
	1.07.203.04	Activo por Imp. Diferido / Desmantelamiento		\$ 26,539.52
		P/R reverso pasivo diferido año 2025		



## 3.2 Análisis

### 3.2.1 Conclusiones

- Revisar, al final del periodo contable que se informa, el importe de las cuentas de provisión para identificar ajustes que sean necesarios a fin de valorizarlos utilizando su mejor estimación disponible.
- Reversar o liquidar la provisión que fue constituida a raíz de sucesos pasados, dentro de los estados financieros del periodo que se informa, cuando la salida de recursos que incorporen beneficios económicos a la entidad deja de ser probable.
- Considerar las constantes actualizaciones a las normativas vigentes, contables y fiscales, para las operaciones de la entidad, a fin de evitar penalizaciones monetarias y legales, debido a que el desconocimiento de leyes no exime al cumplimiento de ellas.
- Evaluar las condiciones en las que se registra inicialmente el gasto por provisión debido a qué, si es identificado como no deducible, al momento de reversar el importe, se reconoce el Ingreso de fuente ecuatoriana exento; caso contrario, se considera Ingreso de fuente ecuatoriana gravado y aumenta la base imponible del Impuesto a la Renta.
- Reconocer el beneficio tributario “Activo por Impuestos Diferidos” generado al momento de registrar provisiones, en cumplimiento a la NIC 12 “*Impuesto a las Ganancias*”, considerando que la deducibilidad solo puede ser utilizada al momento del pago efectivo de la misma, de acuerdo al Reglamento de Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización.

### 3.2.2 Recomendaciones

- Si la recuperación del importe se da en el mismo periodo de registro, se reconoce como un gasto; si se registra la recuperación en el año siguiente se reconoce como un ingreso. Con respecto a las provisiones del pasivo, estas deben ser evaluadas y ajustadas año a año afectando a cuentas de resultados a fin de actualizar el valor reconocido.
  
- JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO.
  - Efectuar cada año el respectivo estudio actuarial por Jubilación Patronal y Desahucio, para garantizar que las cuentas contables sean valuadas a su mejor estimación para cada periodo y se determine si existe la necesidad de realizar ajustes.
  - Considerar el movimiento del personal durante el tiempo en que se realiza el estudio actuarial y su fecha de valorización, teniendo en cuenta la rotación de empleados a fin de evaluar correctamente las provisiones al final del periodo.
  
- GARANTIAS:
  - Identificar el impacto contable de las garantías incluidas en contratos con clientes, considerando si existe o no una opción de compra, se incluye un servicio o se asegura el cumplimiento de un bien, estableciendo si es una obligación diferenciada o no.
  - Al final de cada periodo se realiza una valoración que: a) Revierta la provisión del año anterior y; b) Genere una nueva provisión por garantías para reparaciones. Además, se debe contabilizar el importe real de las garantías usadas como gastos.
  
- ONEROSOS:
  - La entidad debe identificar los recursos necesarios para cumplir el contrato e incluir el costo de los recursos a utilizar, posteriormente analizar si el caso amerita provisionar valores para cumplir con las condiciones del mismo.
  
- DESMANTELAMIENTO:

- Realizar, de manera periódica, el análisis del interés implícito empleado en la fórmula de valor presente, para medir de manera cuantitativa su variación con respecto de un periodo contable a otro.
  
- LITIGIO;
- Cuando los elementos que dan indicio al fallo en una demanda judicial implican el desembolso de unidades monetarias considerables y en un periodo prolongado, la provisión debe ser reconocida a valor presente.